BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 26 DE JULIO DE 1984 | Número 170

SUMARIO

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 2195

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2195

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2196

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia. 2197

Juzgado de Primera Instancia de Yecla. 2198

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2198

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2198

Juzgado de Instrucción de Andújar. 2199

Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 2199

Juzgado de Distrito núm. Uno de Cartagena. 2199

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2199

Audiencia Provincial. Murcia. 2200

Audiencia Territorial de Albacete. 2201

Audiencia Territorial de Albacete. 2201

Audiencia Territorial de Albacete. 2201

Audiencia Territorial de Albacete. 2202

Audiencia Territorial de Albacete. 2202

Audiencia Territorial de Albacete. 2202

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Totana. 2203

Ayuntamiento de Bullas. 2204

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 2205

Ayuntamiento de Totana. 2205

Ayuntamiento de Ricote. 2205

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. 2206

Recaudación de Hacienda. Zona de Cieza. 2206

Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. 2207

Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia. 2208

Magistratura de Trabajo núm. Do. de Murcia. 2208

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 5007

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

Anuncio de subasta

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado - juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, en prórroga en el número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado número Dos se siguen los autos del juicio ejecutivo número 428/80, promovido por el procurador don Martín Cárceles Lorente, en nombre y representación del Banco de Valladolid, S.A. (hoy Barclays Bank, S.A.E.), contra don José Francisco Londres Roldán y don Francisco López Iniesta, y sus respectivas esposas, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los que se le embargaron, entre otras, las fincas que luego se dirán, y se ha acordado sacarlas a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada una de las referidas fincas que es el que servirá de tipo para la subasta y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que en la certificación de cargas obrante en autos constan los particulares referentes a los títulos de dominio de cada una de las fincas, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las titulaciones referidas y que este embargo figura anotado en el Registro con la letra «A», no afectándoles por tanto las posteriores.

Relación de las fincas con sus avalúos respectivos:

1.ª Piso-vivienda en la planta tercera del edificio marcado con el número 25 de la calle del Aire, de esta ciudad, que ocupa una superficie construida de 153,86 metros cuadrados, distribuido en diferentes dependencias, que linda: al Norte o derecha entrando, con herederos de Joaquín Molina, hueco de escalera y patio de luces; Oeste o espalda, Eduardo Retamar; Sur o izquierda, calle Medieras, y Oeste o frente, calle de su situación. Tiene asignada una cuota en el total edificio del 14,30% y le pertenece a don Francisco López Iniesta y esposa doña Carmen Martínez Montiel por título de adjudicación en disolución de la comunidad. Su valor para la subasta, dos millones de pesetas.

2.ª Una tercera parte indivisa, en nuda propiedad, de la casa marcada con el número 28 de la calle Mayor, de Cartagena, con vuelta por su derecha entrando a la calle de Medieras o del General Escaño, donde está señalada con los números 1 y 3. Linda: por su frente, antes izquierda, calle Mayor o de la Marina Española; derecha entrando, antes frente, calle del General Escaño; izquierda, antes fondo, casa de Jacinto Doménech y de la Sociedad Económica de Amigos del País, y fondo, antes derecha, casa de Manuel Escaño. El inmueble consta de cuatro plantas principales y otra de ático. Su valor, un millón quinientas mil pesetas, y le pertenece al demandado don Francisco Londres Roldán por título de donación de sus padres.

3.ª Piso vivienda, octavo centro, letra B, situado en la planta octava de la casa número siete de la calle Juan de la Cosa, en Cartagena, que mide 78,76 metros cuadrados, con vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, armarios y terraza. Linda: por el frente, pisos octavos letras A y C, y rellano de escalera; derecha entrando, piso octavo letra A; izquierda, aires del Paseo Alfonso XIII y piso octavo letra C, y al fondo, aires de la calle Juan de la Cosa. Tiene asignado un coeficiente del 2,6% en el total del inmueble y aparece inscrita en favor de la sociedad conyugal formada por el demandado don José Francisco Londres Roldán y doña María del Carmen Delgado Martínez. Su valor para la subasta, dos millones de pesetas.

Cartagena, 11 de julio de 1984. El magistrado-juez en prórroga, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

---

* Número 2631

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador señor Velasco Ruiz de Assín, contra don Antonio Párraga Carrillo y doña Encarnación Hernández Moreno (cónyuges), por medio de la presente se notifica a los demandados don Antonio Párraga Carrillo y esposa doña Encarnación Hernández Moreno, vecinos de Alcantarilla, calle Federico Servet, 8, que la parte ejecutante, y para el avalúo de los bienes que le fueron embargados en dicho asunto ha nombrado a don Antonio Bermejo López, mayor de edad, agente de la Propiedad Inmobiliaria, como tal perito, y al objeto de que ellos nombren otro por su parte, previniéndoles que de no hacerlo dentro de segundo día, se les tendrá por conforme con el designado por la contraria.

La suma reclamada por principal y costas asciende a la cantidad de 600.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a 5 de abril de 1984.—El secretario.

* Número 4021

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado - juez de Primera Instancia del Juzgado Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 506 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Central Murciana de Crédito, S. A., con domicilio en Gran Vía, 27, Murcia, representada por el procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra Viviendas del Malecón, S. A., en reclamación de la suma de ciento noventa y nueve mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, de las que corresponden 124.481 pesetas a principal, importe de cuatro letras de cambio y gastos de protesto, y las restantes 75.000 pesetas a presupuesto para intereses, gastos y costas, habiendo tenido la demandada su último domicilio en plaza de Santa Isabel número 16, Murcia, ignorándose cuál sea el el actual, por medio del presente edicto se concede a dicha demandada el término de nueve días para que se persone en los autos por medio de procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley. Al mismo tiempo se le hace saber que sin previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio, se ha trabado embargo sobre las siguientes fincas:

1.—N ú m e r o uno.—Vivienda planta baja alzada sobre el semisótano del edificio en construcción, sito en término de Murcia, partido de La Albatalía, con fachadas al camino denominado de Enmedio, y a las zonas de acceso y peatonales de la propia parcela sobre la que se alza el edificio, siendo la principal esta última, es de tipo A, a la izquierda, según se entra al edificio; tiene una superficie útil de 89 metros y 96 decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero Linda: derecha entrando, vivienda de tipo B, de esta misma planta y en parte zaguán de entrada y escalera de acceso a las viviendas de plantas superiores, e izquierda, espalda y frente, con zonas de acceso y ajardinadas de la propia parcela sobre la que se alza el edificio. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable de la misma, una plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros y 80 decímetros cuadrados, marcada en la planta con el número 1. Cargas: un embargo sobre ésta y siete fincas más a favor de Antonio Alemán Picatoste por pesetas 760.647 de principal. Inscrita en el libro 112 de la sección 8.ª, folio 45, finca 9.147, inscripción primera.

2.—Número dos.—Vivienda en planta baja alzada sobre el semisótano del mismo edificio que la anterior, es de tipo B, a la derecha según se entra al edificio, tiene una superficie útil de 89 metros y 96 decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero Linda: derecha entrando, espalda y frente, con zonas de acceso y ajardinadas de la parcela sobre la que se alza el edificio, e izquierda entrando, con la vivienda de tipo A, de esta planta y zaguán y escaleras de acceso a las viviendas de planta alta. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable de la misma, una plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros y 80 decímetros cuadrados, marcada en la planta con el número 2. Cargas: las relacionadas en la anterior. Inscrita en el libro 112 de la sección 8.ª, folio 47, finca 9.149, inscripción 1.ª.

3.—Número t r e s.—Vivienda en primera planta alzada sobre la baja de viviendas del mismo edificio que la anterior, es de tipo A, a la izquierda subiendo; tiene una superficie útil de 89 metros y 88 decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero Linda: derecha entrando, vivienda de tipo B, de esta planta y hueco de la escalera de acceso; izquierda y fondo, con vuelos de zonas ajardinadas y de acceso de la propia parcela sobre la que se alza el edificio, y frente, descansillo de la planta y en parte vuelo de zonas de acceso al edificio, de la propia parcela. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable de la misma, una plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros, 80 decímetros cuadrados, marcada en la planta con el número 3 Cargas: las relacionadas en la anterior. Inscrita en el libro 112 de la sección 8.ª, folio 49, finca 9.151, inscripción 1.ª.

4.—Número cuatro.—Vivienda en primera planta alzada sobre la baja de viviendas del mismo edificio que la anterior, es de tipo B, a la derecha subiendo; tiene una superficie útil de 89 metros y 88 decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorio, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero. Linda: derecha entrando y espalda, con vuelo de zonas ajardinas y de acceso a la edificación de la propia parcela sobre la que se alza el edificio; izquierda, vivienda de tipo A, de esta misma planta, y en parte con hueco de la escalera, y frente, vuelo de zonas de acceso y vestíbulo de la planta y hueco de la escalera Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable de la misma, una plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros y 80 decímetros cuadrados, marcada en la planta con el número cuatro. Cargas: las relacionadas en la anterior. Inscrita en el libro 112 de la sección 8.ª, folio 51, finca 9.153, inscripción 1.ª.

5.—Número uno.—Vivienda en planta baja alzada sobre el semisótano del edificio en construcción, sito en t é r m i n o de Murcia, partido de La Albatalia, con fachadas al camino denominado de Enmedio, y a las zonas de acceso y peatonales de la propia parcela sobre la que se alza, siendo la principal esta última, es de tipo A, a la izquierda según se entra al edificio; tiene una superficie útil de 89 metros y 96 decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero. Linda: derecha en-

trando, vivienda tipo B, de esta misma planta y en parte zaguán de entrada y escalera de acceso a las viviendas de plantas superiores; izquierda, espalda y frente, con zonas de acceso y ajardinadas de la propia parcela sobre la que se alza el edificio. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable de la misma una plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros y 80 decímetros cuadrados, marcada en la planta con el número uno. Cargas: las relacionadas en la anterior. Inscrita en el libro 112 de la sección 8.ª, folio 53, finca 9.155 inscripción primera.

6.—Número dos.—Vivienda en planta baja alzada sobre el semisótano del mismo edificio que la anterior, es de tipo B, a la derecha según se entra al edificio Z; tiene una superficie útil de 89 metros y 96 decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero. Linda: derecha entrando, espalda y frente, con zonas de acceso y ajardinadas de la parcela sobre la que se alza el edificio, e izquierda entrando, con vivienda de tipo A, de esta planta y zaguán y escaleras de acceso a las viviendas de planta alta. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable de la misma, una plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros y 80 decímetros cuadrados, marcada en la planta con el número dos. Cargas: las relacionadas en la anterior. Inscrita en el libro 112 de la sección 1.ª, folio 55, finca 9.157, inscripción 1.ª.

7.—Número tres.—Vivienda en primera planta alzada sobre la baja de viviendas del mismo edificio que la anterior es de tipo A, a la izquierda subiendo; tiene una superficie útil de 89 metros y 88 decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero. Linda: derecha entrando, vivienda de tipo B, de esta planta, y hueco de la escalera de acceso; izquierda y fondo con vuelos de zonas ajardinadas y de acceso de la propia parcela sobre la que se alza el edificio, y frente, descansillo de la planta y en parte, vuelo de zonas de acceso al edificio de la propia parcela. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable de la misma, una plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros, 80 dm.², marcada en la planta con el número tres. Cargas: las relacionadas en la anterior. Inscrita en el libro 112 de la sección 8.ª, folio 57, finca 9.159, inscripción 1.ª.

8.—Número cuatro.—Vivienda primera planta alzada sobre la baja de viviendas del mismo edificio que la anterior, es de tipo B, a la derecha subiendo; tiene una superficie útil de 89 metros y 88 dm.²; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero. Linda: derecha entrando y espalda, con vuelo de zonas ajardinadas y de acceso a la edificación de la propia parcela sobre la que se alza el edificio; izquierda, vivienda de tipo A, de esta misma planta y en parte con hueco de la escalera, y frente, vuelo de zonas de acceso y vestíbulo de la planta y hueco de la escalera. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable de la misma, una plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros y 80 dm.², marcada en la planta con el número cuatro. Cargas: las relacionadas en la anterior. Inscrita en el libro 112 de la sección 8.ª, folio 59, finca 9.161, inscripción 1.ª.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada «Viviendas del Malecón, S. A.», cuyo domicilio se ignora, libro el presente en Murcia a 11 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 2920

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial, bajo el número 346 de 1983, a instancia de doña Asunción Peñalver Muñoz, mayor de edad, vecina de San Javier (Murcia), con domicilio en calle Alicante, 1, representada por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Pedro Calderón Juárez, mayor de edad, de igual vecindad, y actualmente en ignorado paradero, aparece dictada sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de separación conyugal, bajo el número 346 de 1983, seguidos a instancia de doña Asunción Peñalver Muñoz, representada por el procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y defendida por el letrado don José L. Flores Bernal, contra don Pedro Calderón Juárez, mayor de edad, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda deducida en el presente procedimiento por el procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Asunción Peñalver Muñoz, contra el demandado don Pedro Calderón Juárez, en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la separación matrimonial de las partes, con todos sus efectos legales, respecto del matrimonio contraído por ellos en San Javier (Murcia), el día 6 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, relegando para el período de ejecución la adopción de medidas definitivas, que podrán solicitar cualquiera de las partes, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—Rubricada».

Y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Pedro Calderón Juárez, expido el presente en Murcia a siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Gonzalo García Servet.

* Número 4632

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

En virtud de providencia, dictada con esta fecha por el señor don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de Yecla y su partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 25 de 1984, a instancia de Francisco Muñoz Soriano, representado por el procurador señor Verdú Díaz, contra don Calixto Sánchez Muñoz, se anuncia la venta por primera vez de los siguientes bienes embargados en pública subasta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se han señalado las 11 horas del próximo día 27 de septiembre de 1984, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientas treinta pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

—Vivienda número ciento treinta y cinco, en planta alta segunda, a la izquierda entrando, tipo D, en el bloque tercero, escalera número ocho, del conjunto inmobiliario denominado barrio del Sol, en término de Yecla, paraje de La Lomica o Pasico del Gato, con una superficie útil de noventa y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, dividida en departamentos y servicios, con lavadero y dos terrazas exteriores. Tiene como anejo el cuarto trastero número seis, en la terraza superior correspondiente a esta escalera. Linda: derecha entrando, vivienda número ciento treinta y cuatro, caja de escalera y patio interior de luces; izquierda, pared medianera que la separa de otra finca de esta Cooperativa, y espalda, terreno destinado a calle.

Inscrita al tomo 1.448, libro 833 de Yecla, folio 58, finca número 16.682, inscripción 3.ª.

Dado en Yecla a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fructuoso Flores López. El secretario judicial, Pedro Julio Soler Soriano.

---

* Número 2539

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, en providencia de fecha de hoy, recaída a demanda de juicio declarativo de menor cuantía formulada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Oslo, sito en La Manga del Mar Menor, contra don Antonio Gutiérrez López y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de La Manga del Mar Menor, Edificio Oslo, apartamento número 5.004, y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de 96.979,52 pesetas, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado y a su citada esposa se le hace saber la existencia de dicho procedimiento a los efectos determinados en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro del término de nueve días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda en legal forma, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos con la misma presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, de donde podrán ser retiradas.

Murcia, 10 de abril de 1984.—El secretario, Dionisio Bueno García.—Rubricado.

---

* Número 3419

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado - juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 14 de 1983, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Rafael Verdú Jordá, representado por el procurador don Tomás Soro Sánchez, contra don Ricardo Bou Marroig y don Ricardo Cano Albarracín, en reclamación de 605.352 pesetas, intereses y costas e ignorándose el actual paradero de dichos demandados, por medio del presente edicto se les emplaza para que, dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento de que si no lo verifican, por tratarse de segundo llamamiento, serán declarados rebeldes y se dará por contestada la demanda, previniéndoles que se reservan las copias de demanda y documentos en la Secretaría, para entregárselas así que se personen en los autos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento por segunda vez a los demandados don Ricardo Bou Marroig y don Ricardo Cano Albarracín, libro el presente en Murcia a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3231

INSTRUCCION

ANDUJAR

REQUISITORIA

Gabriel Jiménez Jiménez,, nacido el día 31 de diciembre de 1960, natural de Utero (León), hijo de Angel y Emilia, vecino de Murcia, calle detrás de bloques azules, número 3, procesado en el sumario núm. 39/84, por evasión de presos, seguido por el Juzgado de Instrucción de Andújar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Andújar —sito en plaza Santa Ana número 1—, para constituirse en prisión y demás diligencias necesarias, decretada en el sumario número 39 de 1984, sobre evasión de presos, por hallarse comprendido dentro del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Andújar, 9 de mayo de 1984. El juez de Instrucción.

Número 2782

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de requerimiento

El señor juez de este Juzgado, por proveído de esta fecha, dictada en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.365/80, sobre lesiones por mordedura de perro, ha acordado requerir a la condenada Martina Pomares Galán, que tuvo su domicilio en Puente Viejo, s/n., en carretera de Puebla de Soto, de este término municipal, natural de Córdoba, hija de Rafael y de Teresa, de estado soltera, de 53 años de edad, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca ante este Juzgado, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, al objeto de hacer efectiva la suma de 3.307 pesetas a que asciende lo que se le reclama en dicho procedimiento, con la advertencia de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en dicha capital a 12 de abril de 1984.—El secretario.

---

* Número 3427

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 1.702 de 1982, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Matilde Villalón Luelmo, viuda de don Luis Medina Raél, representada por el procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra los cónyuges don Miguel Mirete Riquelme y doña Carmen Latorre Vallejo, con domicilio en Carretera de Abanilla, sin número, Santomera (Murcia), contra los cónyuges don José Latorre Morga y doña Angeles Vallejo Delgado, cuyo domicilio se ignora, y contra aquellas ignoradas y desconocidas personas que puedan resultar afectadas por la demanda, sobre declaración de nulidad por simulación absoluta de transmisión efectuada por don Miguel Mirete Riquelme a favor de los cónyuges don José Latorre Morga y doña Angeles Vallejo Delgado, en escritura de 26 de septiembre de 1977, ante el notario de Murcia don Aurelio Díez Gómez, por medio del presente edicto se emplaza por segunda vez a la demandada doña Angeles Vallejo Delgado, así como a las ignoradas y desconocidas personas que puedan resultar afectadas por la demanda para que, dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y se dará por contestada la demanda, haciéndoles saber que se reservan las copias de demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado, para entregárselas así que se personen en los autos.

Y para que sirva de segundo llamamiento a doña Angeles Vallejo Delgado y a ignoradas y desconocidas personas que puedan resultar afectadas por la demanda ,libro el presente en Murcia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Martínez Muñoz.—El secretario.

Número 4853

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 816-82, el día 18 de septiembre próximo y hora de las 10,05 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Lou Alfrid Nerdeu, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa, apoderar persona determinada que lo represente, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Lou Alfrid Nerdeu y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a 6 de julio de 1984.—La secretaria judicial.

Número 4851

AUDIENCIA PROVINCIAL

M U R C I A

Don Agustín Moreno González Anleo, secretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

Certifico: Que en la causa que después se dirá, se ha dictado la siguiente

«Sentencia núm. 131.—Ilmos. señores don Mariano Cánovas Girada, presidente. Don Antonio Fuentes Pérez, don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrados.—En la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista en juicio oral y público, ante la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Murcia Tres, incoada con el número 36 de 1983, sobre lesiones, contra José María Polo Hernández, nacido el 18 de diciembre de 1954, hijo de Eugenio y de Josefa, natural de Puero (Toledo) y vecino de Murcia (Beniaján), de estado soltero, de profesión mecánico, de ignorada conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, insolvente y en libertad provisional por esta causa de la que ha sido privado el día 15 de noviembre de 1983; representado por el procurador don José Augusto Hernández Foulquié y defendido por el letrado don Luis Lledó Marques, en cuya causa es parte acusadora el Ministerio Fiscal y el procurador don Antonio Rentero Jover en representación del Instituto Nacional de la Salud, que ha sido dirigido por el letrado don Emilio Mesa del Castillo y ponente el presidente de este Tribunal, Ilustrísimo señor don Mariano Cánovas Girada.

Primero resultando: Probado y así se declara que el procesado José María Polo Hernández sufre una enfermedad mental que ha obligado su repetido ingreso en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» de Murcia, la primera vez del 5 de diciembre de 1975 al 3 de enero de 1976, la segunda vez del 17 al 22 de noviembre de 1976, la tercera vez del 22 de enero al 7 de febrero de 1977, la cuarta vez del 14 de junio al 10 de julio de 1979 y por quinta vez, a raíz de los hechos de autos, el 25 de julio de 1983, presentando desde su primer ingreso un síndrome atípico, mejorando a base de tratamiento, pero siempre reproducido, siéndole observado también en el curso de los sucesivos tratamientos ideas delirantes, agitación psicomotriz, manía persecutoria, seudo-alucinaciones acústicas y bloqueo del pensamiento, habiendo intentado el suicidio en enero de 1977. En las primeras horas de la madrugada del 25 de julio de 1983, el referido procesado estaba ayudando a regar unos bancales en la huerta de Beniaján a su padre Eugenio Polo Serrano, recibiendo éste un recado de su convecino Pedro Ruiz Morales, a fin de que bajase el tablacho de la acequia porque discurría mucha agua, inundando la casa de los solicitantes, y en dichos instantes, el procesado José María, presentando un cuadro de agitación psicomotriz con ideas delirantes, esto es, en situación mental de psicosis aguda, que anulaba totalmente su inteligencia y su voluntad, cogió una azada y dio un fuerte golpe en la cara de Pedro, fracturándole la rama descendente de la mandíbula derecha, golpeándole también la séptima costilla derecha, de cuyas lesiones el herido ha curado, sin defecto ni deformidad, a los 131 días de precisar asistencia facultativa, estando privado para sus ocupaciones habituales por igual tiempo y ocasionando gastos en la residencia sanitaria de la Seguridad Social por importe de 150.153 pesetas; y al acudir en auxilio del herido su cuñado, Andrés Díaz Lorenzo, el mismo procesado José María cogió una escopeta y le disparó, incrustándole un perdigón en el mentón, lesión curada a los 8 días con necesidad de asistencia e impedimento laboral durante tres. El aludido procesado José María está diagnosticado padecer una psicosis paranoide que únicamente puede mejorar a base de tratamiento en establecimiento adecuado, siendo su imputabilidad nula y en ocasiones como la de antes, de fase aguda, presentándose socialmente peligroso.

Segundo resultando: Que el Ministerio Fiscal, en sus conclusiones definitivas, calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de lesiones del artículo 420, número 3.° del Código Penal y una falta de lesiones del artículo 582 del mismo Código Penal, y conceptuando como responsable criminalmente del mismo como autor al procesado José María Polo o alternativamente la exención de la responsabilidad criminal por aplicación de la eximente primera del artículo 8, en relación con el artículo 20 de la concurrencia, en el caso de no exención de la atenuante primera del artículo 9, pidió se le impusiera la pena de tres meses de arresto mayor por el delito y de 10 días de arresto menor por la falta, accesorias correspondientes y el pago de las costas, así como el de la indemnización de 170.000 pesetas más gastos de curación a Pedro Ruiz Morales, que se entregarán al Instituto Nacional de la Salud y 20.000 pesetas a Andrés Díaz Lorenzo, y en defecto del procesado pagará el responsable civil subsidiario Eugenio Polo Serrano.

Tercero resultando: Que el Instituto Nacional de la Salud, en análogo traslado calificó los hechos en igual modo que el Ministerio Fiscal, aunque sin señalar circunstancias modificativas y pidió las mismas penas, así como el pago de las costas, incluidas las de la acusación particular y como indemnización interesó se abonasen al Instituto 150.153 pesetas.

Cuarto resultando: Que la defensa del procesado, en igual trámite, si bien entendió que los hechos probados podrían constituir un delito y una falta de lesiones, aduciendo que el procesado está exento de responsabilidad criminal, conforme al número 1.° del artículo 8 del Código Penal, pidió su libre absolución.

Primero considerando: Que los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito de lesiones previsto y castigado con la pena tipo de prisión menor por el número 3.° del artículo 420 y de una falta de lesiones prevista y castigada con la pena de arresto menor por el artículo 582, ambos del Código Penal.

Segundo considerando: Que de dichos delito y falta no es responsable criminalmente, en concepto alguno, el acusado José María Polo Hernández por lo que más adelante se argumenta.

Tercero considerando: Que en la realización del expresado delito ha concurrido la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal eximente de enajenación, número 1.° del artículo 8 del Código Penal, por lo que, de acuerdo con el indicado precepto, esta Sala debe decretar su internamiento, del que no podrá salir sin permiso del Tribunal.

Cuarto considerando: Que los responsables criminalmente de todo delito o falta lo son también civilmen-

te, para indemnizar los perjuicios que con ellos causan. No obstante la absolución decretada, se condena como responsable civil al procesado José María Polo Hernández, a que abone al Instituto Nacional de la Salud pesetas 150.153, 15.000 pesetas a Pedro Ruiz Morales y 20.000 pesetas a Andrés Díaz Lorenzo, conforme al artículo 20 del Código Penal, con cargo a sus propios bienes en cuanto fuera posible, dada su insolvencia. No procediendo hacer declaración alguna acerca de la responsabilidad civil subsidiaria de Eugenio Polo, que no ha sido parte en el juicio.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 3, 12, 14, 19, 23, 27, 29, 30, 31, 33, 45 al 49, 56 al 58 del Código Penal, los 14 regla 3.ª, 141, 142, 203, 239, 240, 241 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fallamos: Que debemos absolver y libremente absolvemos al procesado José María Polo Hernández tanto del delito como de la falta de lesiones que le imputan el Ministerio Fiscal y la acusación particular, deducida por el Instituto Nacional de la Salud, declarándole exento de responsabilidad criminal por concurrir la circunstancia eximente de enajenación mental y decretándose su internamiento en establecimiento psiquiátrico adecuado, del que no podrá salir sin permiso de este Tribunal. Se declara la responsabilidad civil del aludido acusado para que con sus propios bienes, si los hubiere, abone como indemnización de daños y perjuicios al Instituto Nacional de la Salud 150.153 pesetas, a Pedro Ruiz Morales 15.000 pesetas y a Andrés Díaz Lorenzo 20.000 pesetas. Declaramos por ahora la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado Instructor. Se declaran de oficio todas las costas procesales. Se deja sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento del acusado José María Polo. No ha lugar a declaración alguna de responsabilidad civil subsidiaria respecto a Eugenio Polo Serrano, que no ha sido parte en el presente inicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Están las firmas».

Es copia exacta de su original que quedó firme hoy.

Y para que conste, expido la presente en Murcia a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Agustín Moreno González Anleo.

Número 3238

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, licenciado en Derecho. Accidentalmente secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Hidroeléctrica Española, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de marzo de 1984, que desestima el recurso de reposición deducido frente a anterior acuerdo de 31 de enero del mismo año, sobre declaración de ilegales las obras efectuadas en carretera de Mazarrón, junto gasolinera, Sangonera la Verde, consistente en construcción de dos cobertizos-almacén y aparcamientos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 215 de 1984.

Dado en Albacete a 11 de marzo de 1984.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 4321

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A. (CEMESA), se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Molina de Segura (Murcia), de 16 de mayo de 1983, y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, ordenando declarar resuelto el contrato concesional formalizado con la empresa CEMESA para la prestación del servicio de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 281 de 1984.

Dado en Albacete a 19 de junio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 2717

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Doña Carmen García Serrano, licenciada en Derecho. Secretaria de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Francisco Godia Sales, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra resolución de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 31 de enero de 1983, que declara insuficiente la documentación urbanística presentada por el actor, ante dicha Consejería, con escrito de 24 de junio de 1982, por ser necesario el haber estado acompañada del certificado de cesión expedido por el Ayuntamiento de San Javier, en el que se acreditase la efectiva formalización de cesión correspondiente a la zona de reserva del

uno por ciento que se señalaba en los planos adjuntos; y contra la desestimación presunta de petición de anulación de dicha resolución.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 182 de 1984.

Dado en Albacete a 17 de abril de 1984.—Carmen García Serrano.

Número 3107

AUDIENCIA TERRITORIAL

A L B A C E T E

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, licenciado en Derecho. Secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Julián Fresno Iñíguez, en nombre y representación de don Angel López Liza, don Felipe López López, don Francisco Fernández Nicolás, don Salvador Sánchez Palma, don Manuel Aroca Riquelme y doña Concepción López Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo provincial de Murcia, de fecha 27 de octubre de 1983, dictado en las reclamaciones acumuladas números 82, 83, 84, 93, 94, 95, 96, 100 y 101 de 1983, sobre liquidaciones por impuesto sobre transmisiones patrimoniales giradas por la oficina liquidadora de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 204 de 1984.

Dado en Albacete a 5 de mayo de 1984.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 3766

AUDIENCIA TERRITORIAL

A L B A C E T E

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, licenciado en Derecho. Secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, de fecha 21 de marzo de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra resolución del Gobierno Civil de Murcia, de 24 de enero de 1983, por la que se impuso a la entidad recurrente una sanción de multa de doscientas mil pesetas, en cumplimiento de la normativa vigente sobre medidas de seguridad bancaria, en la sucursal de la entidad actora en Puerto Lumbreras (Murcia), en calle Nuestra Señora del Rosario, número 15.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 256 de 1984.

Dado en Albacete a 1 de junio de 1984.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 4423

AUDIENCIA TERRITORIAL

A L B A C E T E

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Cooperativa de Frutas de Yecla, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 30 de abril de 1984, recaída en expedientes 402, 403 y 404 de 1982, desestimatorias de los recursos de alzada interpuesto por la actora contra resoluciones del Ilmo. Sr. director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, que confirmaron las actas de liquidaciones números 658, 659 y 703 de 1979 practicadas por la Inspección de Trabajo, sobre falta de afiliación y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores referenciados en las precitadas actas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 288 de 1984.

Dado en Albacete a 23 de junio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4678

TOTANA

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de ayudante de recaudación y cobrador a domicilio

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de ayudante de Recaudación y cobrador a domicilio, adscrita al Grupo de Administración General, Subgrupo de Subalternos y dotada con el nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza convocada podrá incrementarse en la forma prevista en el artículo 3, número 4, apartado a) del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

Segunda.—Los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años de edad y no exceder los 55 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalentes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia, los aspirantes deberán presentar el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría de Fondos la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no será devuelta, salvo el caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido el mismo no hubiese reclamación alguna, la lista pasará a ser definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario del Ayuntamiento.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Podrán designarse suplentes simultáneamente con los titulares respectivos que compondrán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada uno de ellos se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

15 días antes del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario:

1.º—Escrito: Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y resolución de operaciones aritméticas sencillas.

2.º—Oral: Consistirá en contestar dos temas elegidos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

El tercero, de carácter voluntario, tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o una de ellas por los opositores que lo soliciten previamente en la instancia:

a) Mecanografía. Consistirá en una copia a máquina de un texto durante 10 minutos, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

b) Manejo de máquinas calculadoras. Consistirá en la realización de una operación que será facilitada por el Tribunal.

Octava.—Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Podrán ser calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación de aquellos opositores que no los hubieren efectuado, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del orden en la relación de aprobados. La puntuación máxima de estos ejercicios será de un punto por cada uno.

El orden de calificación definitiva estará determinado por el cociente de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de carácter obligatorio por el número de estos, aumentado en su caso, por los puntos obtenidos en los ejercicios voluntarios, sin que en su conjunto la calificación total pueda ser superior a 10 puntos.

Novena.—Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, elevándose dicha relación a la Comisión Municipal Permanente, para que la misma realice el nombramiento correspondiente, una vez que los opositores aprobados presenten la documentación correspondiente. Al mismo tiempo elevará al alcalde el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º—Justificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo.

3.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para la función pública ni estar incurso en causa de incapacidad.

4.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por facultativo competente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de su nombramiento; los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición y en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Derecho Político

1.º La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.º Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.º La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4.º El Gobierno y la Administración del Estado. La organización territorial del Estado.

Derecho Administrativo

5.º Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

6.º El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo.

7.º Los recursos administrativos. Clases: Alzada, Reposición y Económico-Administrativo.

8.º Responsabilidad de la Administración Pública.

Administración Local

9.º El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal y competencias.

10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

11. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Especial referencia al subgrupo de subalternos. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Totana, 23 de junio de 1984.—El alcalde.

---

* Número 4726

BULLAS

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en fecha 28 de junio de 1984, el expediente número 1 de Habilitación y Suplemento de Crédito queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 3 de julio de 1984.—El alcalde.

* Número 4827

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Hace saber: Aprobado el correspondiente expediente de operación de crédito, modalidad contrato de préstamo, para financiar, en parte, las obras de adaptación de local donde ubicar las instalaciones de una extensión de B.U.P. dependiente del Instituto número 2 de Lorca, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de quince días, al objeto de su examen para reclamaciones que puedan presentarse, siendo las principales características de la operación de crédito de que se trata, las siguientes:

Importe del préstamo, pesetas 22.000.000; plazo de amortización, diez años; tipo de interés, 16,5 por 100 anual; tipo de comisión, 0,50 por 100 sobre la cuota del préstamo; anualidad de intereses y de amortización, cuatro millones quinientas veintinueve mil trescientas sesenta (4.529.360) pesetas.

Puerto Lumbreras 9 de julio de 1984.—El alcalde

---

* Número 4596

RICOTE

Anuncio de 2.ª subasta

1.—Objeto: Desierta la 1.ª, la presente subasta tiene por objeto la enajenación del solar número 2 en la Avda. Diputación, y solar central y colindante con el Centro Médico en calle San Francisco.

2.—Tipo de licitación: 5.000 pesetas metro cuadrado en avenida Diputación y 4.500 pesetas metro cuadrado en calle San Francisco.

3.—Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

4.—Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, en días hábiles de 9 a 12 horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

5.—Pliego de condiciones: Regirá el mismo que el vigente en la primera subasta.

7.—Fianza provisional: 15.000 pesetas para ambos casos.

8.—Modelo de proposición:

Don ..., con domicilio en ... y D. N. I. número ..., de .. años de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ricote, relativa a la enajenación de solares en Avda. Diputación y calle San Francisco, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

A) Que se propone adquirir el solar o solares de referencia (indíquese cuál de ellos) por el precio de (letra y número) ....

B) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ricote, 2 de julio de 1984.—La alcaldesa.

---

* Número 4679

TOTANA

EDICTO

Como consecuencia del acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo pasado, se modificó la edad de jubilación de algunos funcionarios para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre y se transformarán dos plazas dentro del mismo nivel y coeficiente, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 del referido Real Decreto 3.046 y del 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y, en su caso, a efectos de subsanación de modificaciones anteriormente acordadas, se publica a continuación la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Número de plazas; denominación de las plazas; nivel; coeficiente; edad de jubilación.

Cuerpos Nacionales

1; secretario; 10; 4; 70.

Grupo de Administración General

1; técnico Administración General; 10; 4; 70.

1; oficial técnico administrativo; 8; 3,3; 70.

3; administrativos· 6; 2,3; 70.

6; auxiliares de Administración General; 4; 1,7; 65.

Grupo de Administración Especial

Policía Municipal

1; sargento; 6; 2,3; 65.

2; cabo; 4; 1,9; 65.

14; policía; 4; 1,7; 65.

Cometidos Especiales

1; asistente social; 6; 2,9; 70.

1; encargado Biblioteca Municipal; 4; 1,7; 65.

Personal de Oficios

1; portero M.; 3; 1,4; 65.

2; limpiadora; 3; 1,3; 65.

1; encargado Polideportivo Municipal; 3; 1,4; 65.

1; sepulturero; 4; 1,7; 65.

1; vigilante de arbitrios-cobrador; 3; 1,3; 65.

1; cobrador a domicilio; 3; 1,3; 65.

1; maestro de obras; 4; 1,9; 65.

1; balsero; 3; 1,3; 65.

1; jardinero; 4; 1,7; 65.

2; encargados de motores; 4; 1,7; 65.

3; oficiales de albañilería; 4; 1,7; 65.

1; peón de albañil; 3; 1,3; 65.

1; electricista; 4; 1 7; 65.

1; ayudante del servicio de aguas; 3; 1,3; 65.

2; peones servicios varios; 3· 1,3; 65.

2; peones servicio de limpieza: 3; 1,3; 65.

En Totana a 9 de julio de 1984. El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4525

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE TOTANA

EDICTO DE SUBASTA

Don Eugenio Aguilar Carpio, recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Juan Martínez López, por débitos a la Hacienda Pública de cuarenta mil ochocientas setenta y cuatro pesetas de principal, ocho mil ciento setenta y seis pesetas de recargos de apremio y treinta mil pesetas de costas presupuestas, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1982, la siguiente

«Providencia.—Autorizado por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 21 de mayo de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor don Juan Martínez López, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor, cónyuge y en su caso a terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y anúnciese por edictos que se publicarán en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Fincas rústicas:

Primera.—Finca rústica en el término de Alhama de Murcia, paraje El Prado, polígonos 29 y 30, parcela 15, con una superficie de 86 áreas y 49 centiáreas, cuyo valor para subasta es de 6.060 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2/3, 4.040 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 75 por ciento, 4.545 pesetas.
Postura admisible en segunda licitación, 2/3, 3.030 pesetas.

Segunda.—Finca rústica en el término de Alhama de Murcia, paraje El Granaíco, polígono 45, parcela 52, con una superficie de 63 áreas y 83 centiáreas cuyo valor para subasta es de 35.640 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2/3, 23.760 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 75 por ciento, 26.730 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2/3, 17.820 pesetas.

Tercera.—Finca rústica en el término de Alhama de Murcia, paraje Las Flotas, polígono 62, parcela 59, con una superficie de 1 hectárea, 93 áreas y 44 centiáreas, y cuyo valor para subasta es de 91.040 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2/3, 60.692 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 75 por ciento, 68.280 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2/3, 45.520 pesetas.

Cuarta.—Finca rústica en el término de Alhama de Murcia, paraje Las Flotas, polígono 63, parcela 6, con una superficie de 1 hectárea y 24 centiáreas, y cuyo valor para subasta es de 1.620 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2/3, 1.080 pesetas.

Tipo de subasta en segundo licitación, 75 por ciento, 1.215 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2/3, 810 pesetas.

Quinta.—En el término de Alhama de Murcia, cinco horas de agua en Flotas de Butrón, cuyo valor para subasta es de 2.900 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 1.932 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 75 por ciento, 2.175 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2/3, 1.450 pesetas.

No existen cargas que graven los inmuebles.

Segundo.—Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

Cuarto.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en esta oficina.

Quinto.—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Totana a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Eugenio Aguilar Carpio.

Número 4526

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE CIEZA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS

En los expedientes individuales de apremio instruidos por esta Recaudación, contra los deudores a la Hacienda Pública, que seguidamente se relacionan, declarados en rebeldía por providencia de 20 de junio de 1980, se han dictado las siguientes

Diligencias de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación, expedientes individuales de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y no conociéndose la existencia de otros bienes, declaro embargadas las fincas urbanas, sitas en el término municipal de Cieza, por

el concepto de Urbana, y por los descubiertos y ejercicios que igualmente se expresan:

Deudor: Don Julián Sánchez Morote. Ejercicios 1977 a 1983, principal débito 1.894 pesetas más el 20 por 100 de apremio y 20.000 pesetas para costas del procedimiento.

Urbana.—Vivienda sita en la calle República del Ecuador, número 44, de la población de Cieza, con una superficie de 37 metros cuadrados, que linda por la Derecha, con don Pedro Avellaneda, Izquierda, don José García Marín.

Deudor: Doña Josefa Abellán Avila. Ejercicios 1977 a 1983, principal débito 6.623 pesetas más el 20 por 100 de apremio y 20.000 pesetas para costas del procedimiento.

Urbana.—Vivienda sita en la calle Juan de Austria, número 37, de la población de Cieza, con una superficie de 160 metros cuadrados, que linda por la Derecha, con Antonia Vázquez Villa; Izquierda, Manuel Marín Salinas, y Fondo, casas.

Deudor: Don Tomás Buitrago González. Ejercicios 1977 a 1983, principal 4.204 pesetas más el 20 por 100 de apremio y 20.000 pesetas para costas del procedimiento.

Urbana.—Solar sito en Asensado F, número 15, de la población de Cieza, con una superficie de 104 metros cuadrados, que linda por la Derecha, con Pedro Toledo; por la Izquierda con Pascual García, y Fondo, con la finca número 14, letra G.

Deudor: Don Fernando Buitrago Marín. Ejercicios 1977 a 1983, principal débito 53.619 pesetas más 20 por 100 de apremio y 20.000 pesetas presupuesto para costas del procedimiento.

Urbana.—Solar sito en Ensanche A, número 7, de la población de Cieza, con una superficie de 1.105 metros cuadrados, que linda por la Derecha, con huerta; Izquierda, Cristóbal Martínez García, y Fondo, don Jesús Pérez Vázquez.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Y hallándose los citados deudores en paradero desconocido, y declarados en rebeldía, se ha acordado notificar los embargos por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Alcaldía y oficina de Recaudación, conforme determina la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, así como a sus cónyuges, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, cuyo nombramiento deben comunicar a esta Zona en el plazo de ocho días y requiriéndoles al propio tiempo para que presenten en el término de quince días los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la providencia de apremio y subsiguiente ejecución, pueden interponer los recursos establecidos en el Libro IV, Capítulo I del Reglamento General de Recaudación.

Y para que tenga efecto la notificación y requerimiento acordado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cieza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El recaudador, C. Argilés.

Número 3408

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación de Hacienda, contra don Juan Ruiz López, casado con doña María Mateo Oliva, del pueblo de Mazarrón, declarado en rebeldía por providencia de fecha 30 de noviembre de 1983, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia. Tramitándose en esta Recaudación de Hacienda a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y no conociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona. Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los conceptos que igualmente se expresan:

Deudor: Don Juan Ruiz López.

Concepto: Rústica y Seguridad Social.

Ejercicio: 1982.

Importe del principal: 14.153 pesetas.

20 por 100 recargos de apremio: 2.831 pesetas.

Costas presupuestas: 50.000 pesetas.

«Un trozo de tierra montuoso, que produce pastos y leño de monte bajo, situado en término de Mazarrón, diputación de Ifre, en la parte occidental del Cabezo del Cantalar, que tiene de superficie diecisiete fanegas y tres cuartillos y medio, equivalentes a once hectáreas, que linda: Norte, hacienda de los Cucos; Este, cumbres del Cabezo del Cantalar; Sur, finca de que ésta es resto, vendida a Pedro Sánchez Ortiz, y Oeste, hacienda de los Angeles». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, en el libro 114, folio 91, finca 6.985».

«Un trozo de tierra secano situado en el paraje del Rincón de Zamora, diputación de Ifre, término de Mazarrón, su cabida es de cinco hectáreas, setenta áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a ocho fanegas gas y media están laborizadas y el resto incultas, destinadas a pastos y y seis celemines, de los que tres faneleño de monte bajo; que linda por el Norte, Pedro Sánchez Ortiz; Este, Coto Fortuna; Sur, tierra de José Noguera, y Oeste, tierras de Ginés Pérez González y de Fernando González Morales». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 155, folio 136, finca número 9.285.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge y en su caso a terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que se notifica al deudor para su conocimiento como igualmente, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que presente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados dentro del plazo de quince días, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Totana a 1 de diciembre de 1983. El recaudador interino de Hacienda.

Número 4158

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el exhorto número 31 de 1981, en rclamación por salarios, Proc. Magistratura, 3 de Alicante, formulado por la trabajadora Francisca Monreal Bernabé, contra la empresa Francisco Peidro Zorrilla, en reclamación de la cantidad de cuarenta y una mil pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a quince mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las cantidades siguientes:

— Un trozo de tierra cereal secano, en término de Yecla y partido de Los Picarios y Canadilla, de cabida una hectárea, veintidós áreas y treinta y nueve centiáreas. Inscripción: tomo 1.184, libro 671, folio 234 vuelto, finca 10.623, inscripción 3.ª. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 3 de septiembre de 1984, y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes el próximo día 7 de septiembre de 1984, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo el día 10 de septiembre y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros y a criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Que los autos y los títulos de propiedad de los suplidos por certificación registral, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos según dispone el artículo 1.496 de la L. E. C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, de conformidad con los artículos 131, regla 8.ª, y 133 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4634

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de María de los Angeles Cano Ibáñez, contra Comercial Córdoba, S. L. (Luis Córdoba Seguí), en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de septiembre y hora de las 11,50 de su mañana, en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Comercial Córdoba, S. L. (Luis Córdoba Seguí), que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 11 de abril de 1984. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA